Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Doctor,

**DAVID RICARDO RACERO**

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Proyecto de Ley “Por medio de la cual la nación rinde homenaje público al municipio de Chinavita, departamento de Boyacá y se une a la celebración de los 200 años de su fundación”.

Respetado Presidente,

Radicamos ante usted el presente Proyecto de Ley Por medio de la cual la nación rinde homenaje público al municipio de Chinavita, departamento de Boyacá y se une a la celebración de los 200 años de su fundación”, con el que buscamos que el Congreso de la República y la nación se unan a la conmemoración de los 200 años del municipio de Chinavita del departamento de Boyacá.

En este sentido, se presenta a consideración el presente Proyecto de Ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución.

De las y los Honorables Congresistas,

**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**

Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_\_ 2022 CONGRESO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN RINDE HOMENAJE PÚBLICO AL MUNICIPIO DE CHINAVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE UNE A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE SU FUNDACIÓN”.**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** La Nación se vincula a la conmemoración y homenaje público al municipio de Chinavita en el departamento de Boyacá; con motivo de la celebración de los doscientos años (200) años de su fundación, efemérides que se cumple el día 12 de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO 2º.** La Nación hace un reconocimiento a las virtudes de los habitantes del Municipio de Chinavita en el departamento de Boyacá y exalta a este municipio por su invaluable aporte al desarrollo social y económico de la región y a su gran biodiversidad en fauna y flora.

**ARTICULO 3º.** A partir de la promulgación de la presente ley, y conforme a lo establecido en los artículos 150, 288, 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política; las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, así como en la Ley 819 de 2003, autorizase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones presupuestales necesarias, que a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, permitan ejecutar y entregar a la comunidad Chinavitense los siguiente proyectos locales de carácter social y ecológico que son de utilidad pública para beneficio de la comunidad, y que tienen concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente así:

1. Pavimentación de vías urbanas del Municipio de Chinavita.
2. Construcción de Cubierta y placa deportiva en la vereda de Zanja Arriba.
3. Construcción de 2000 metros de Placa Huellas Rurales .
4. Construcción de 200 soluciones de vivienda rural dispersa.
5. Constricción de 200 mejoramientos de vivienda rural.
6. Otorgamiento de subsidios de vivienda urbanos.
7. Proceso de pintura y arreglo de 650 fachadas del casco histórico y urbano del Municipio.
8. Construcción de tres (3) acueductos rurales.
9. Remodelación y mantenimiento de la Plaza Cultural y Deportiva “La Verónica”
10. Formulación y construcción del distrito de riego de las veredas de Valle, Quinchos, Fusa y Cupavita.
11. Formulación y construcción del sendero ecológico y teleférico a la Reserva Natural de “Mundo Nuevo”.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional queda autorizado para efectuar los traslados, créditos o contracréditos presupuestales, así como para la celebración de los convenios interadministrativos entre la Nación y el municipio de Chinavita, a fin de ejecutar los proyectos a los cuales se refiere el presente artículo.

**ARTICULO 4º.** Facúltese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para expedir los reconocimientos documentales que exalten el onomástico del Municipio de Chinavita.

**ARTICULO 5º.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación. De los Honorables Congresistas de la República

**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**

Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

1. **Objetivo:**

El presente proyecto de Ley tiene como propósito L distinguir, exaltar y rendir homenaje al municipio de Chinavita - departamento de Boyacá, por sus 200 años de fundación y que, por su ubicación geográfica y estratégica, y consideraos debe unirse la nación.

1. **Justificacion:**

El Municipio de Chinavita fue fundado el 12 de septiembre de 1822 por el [presbítero](https://es.wikipedia.org/wiki/Presb%C3%ADtero) José Joaquín Ramírez Zubieta, y se destaca como importante centro religioso de la [Diócesis de Garagoa](https://es.wikipedia.org/wiki/Di%C3%B3cesis_de_Garagoa), ya que es el destino de cientos de fieles en la romería a la [Virgen del Amparo de Chinavita](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Virgen_del_Amparo_de_Chinavita&action=edit&redlink=1) la cual se efectúa el primer sábado de septiembre de cada año con la asistencia del señor [Obispo](https://es.wikipedia.org/wiki/Obispo) y todos los sacerdotes de dicha Diócesis. Las ferias y fiestas del pueblo se realizan iniciando cada año. La fe que profesan por su patrona la virgen del Amparo, lo ha convertido en un centro de peregrinaje para el mes de septiembre.

El municipio de Chinavita Boyacá integraba una de las veredas de Garagoa hasta 1820, dos años después se separó de ese municipio. Más adelante, con el fin de evangelizar estas tierras, el presbítero José Joaquín Zubieta acordó la fundación del pueblo como centro religioso. Al principio se pensó que quedaría donde actualmente queda la vereda Zanja Abajo, pero un extraño efecto luminoso que se manifestó en el sitio que ocupa actualmente Chinavita fue lo que determinó su lugar de emplazamiento.

El fenómeno luminoso era producto de un meteorito y sus destellos se observaban desde Garagoa, Pachavita y Cupavita, de ahí que se le conozca como el municipio luminoso. El nombre también nos da muchas pista de este suceso, pues China en chibcha significa iluminado y Vita; Cumbre.

Chinavita Boyacá es un municipio del sur oriente del departamento en la provincia de Neira, conocido como el municipio luminoso. Limita con[Tibaná](https://descubreboyaca.com/tibana-puerta-de-oro-al-valle-de-tenza/), [Ramiriquí](https://descubreboyaca.com/ramiriqui-boyaca-cuna-cultura-muisca/), [Miraflores](https://descubreboyaca.com/miraflores-boyaca-paraiso-exotico/), [Garagoa](https://descubreboyaca.com/garagoa-boyaca-sultana-valle-de-tenza/), [Pachavita](https://descubreboyaca.com/pachavita-parapentes-y-atractivos/) y[Umbita,](https://descubreboyaca.com/umbita-boyaca-tu-punta-tu-cumbre/) goza de un clima variado y unos paisajes muy bonitos que lo hacen propicio para el turismo.

La distribución política del municipio de Chinavita está conformada por 15 veredas y la división de cada una fue basada en la descripción que los habitantes han conocido durante décadas, así como la reconocida por el IGAC ya que no existe Acuerdo de división oficial, a excepción de la vereda Mundo Nuevo que se realizó mediante Acuerdo Municipal No. 05 de abril 30 de 1984. El municipio ocupa una extensión de 148.18 Km2, incluyendo la cabecera municipal, tiene una **Extensión área urbana de** 0.39 Km2 y una **Extensión del área rural de** 147.60 Km2, tiene una **Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar) de 1763**, **Temperatura media de 20.º** C.

La economía de Chinavita se basa en el sector agrícola y ganadera, La parte fértil del suelo, produce diversos cultivos. Los habitantes se dedican especialmente a la agricultura, cultivan papa, caña de azúcar, tomate, hortalizas, plátano, café, frutas y fique. Para estas labores se usan métodos rudimentarios como el arado, chuzo y bueyes, muy poco usan técnicas avanzadas o modernas. En la Ganadería predomina el Ganado, vacuno y las razas destacadas son: criollo, normando y cebú. También hay ganado porcino, caprino, caballar, lanar y aves de corral. En cuanto a Minería en la parte rural se encuentran yacimientos de carbón, arena y roca.

El propósito esencial del proyecto apunta entonces a que la Nación concurra a la conmemoración de la histórica efeméride, atendida la importancia que, para la región, el departamento y el país ha tenido el municipio de Chinavita. Las inversiones públicas que para el efecto se hagan, contribuyan a redimensionar el proceso de desarrollo socioeconómico, cultural y educativo que vive la región del Valle de Tenza y concretamente el ya citado Municipio de Chinavita.

1. **Conflicto de intereses - artículo 291 ley 5 de 1992**

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

(i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.

(ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.

(iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.

(iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.

(v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al presente proyecto de ley, me permito indicar que no se encuentra causal que permita inferir que nos encontramos frente algún conflicto de interés que impida presentar o votar el presente proyecto.

De los Congresistas de la República

**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**

Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde